

sacion hubiere el carácter de acuerdo para que en cualquier día y sin previa citación de sus individuos pueda aquella dar dictámenes, estableciendo que las reuniones diarias son solo para la realización de los conciertos y atender reclamaciones del momento.

ix.

El Dr Presidente hace notar que cuando firmaron los que firmaron la reclamación que motivó el dictámen ante la Comisión fueron enviados por el Dr Abellán, acudiendo él después, sin que fuese citado previamente, pasando lo mismo con los reclamantes de Espinardo, lo que prueba que el Dr Abellán como individuo de la Comisión sabía que se reunía todos los días.

x.

El Dr Abellán rectifica y dice que pudo venir accidentalmente a otros asuntos y encontrarse con la Comisión reunida y que aun cuando ésta se congregue todos los días, no obstante es para lo que antes ha indicado, debiendo citarse previamente a sus individuos, siempre que vaya a resolverse más si es cosa de trascendencia.

xi.

El Dr Hernández observa que estos son rebatos de las facultades ejecutivas que la Comisión cree tener y que creía tener en el anterior informe, las que no le han sido concedidas por este, debiendo conocer tan solo de lo que expresamente se le encomienda; y siendo así puede prescindir de reunirse diariamente pues no hay necesidad de ello y siempre que lo verifique debe hacerlo previa citación a sus individuos, consignándose en la papeleta, el asunto de que se ha de tratar, como por buena práctica se hace en la Comisión de Hacienda, no permitiéndose tratar de cualquiera otro asunto.

xii.

El Dr Presidente hace notar al Dr Hernández que discute la cuestión fuera de sus verdaderos términos pues la Comisión de Comercio entiende en todo lo relativo a conciertos en el